



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2023-MDH/A

Huanchaco, 24 de marzo del 2023.

VISTOS,

Informe N° 0220-2023-ULYCP-ACSM, Informe N° 44-2023-SELD-SGPS-GDIS-MDH, Informe Legal N° 045-2023-MDH/OAJ/LHCO, Informe N° 0248-2023-ULYCP-OAG, Informe N° 48-2023-MDH/GDIS-SGPS, Informe Legal N° 064-2023-MDH/OAJ/LHCO, Informe N° 002-2023-OPP-MDH/LACH, Informe Legal N° 068-2023-MDH/OAJ/LHCO, Acuerdo de Concejo 018-2023-CM/MDH, del Memorandum N° 023-2023-EMIT-GM/MDH, Proveído N° 002-2023-OAJ-MDH, Informe N° 056-2023-SGPS-GDIS/MDH, Informe N° 286-2023/ULYCP-OAAG, Informe N° 039-2023-OPP-MDH/LACH, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 27680, la Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización, establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los gobiernos regionales y municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, el numeral 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, señala que, las municipalidades distritales son competentes para: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, en el artículo 27º, numeral 27.1 del Texto único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, como la Ley N° 31433 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, respecto de la excepcionalidad de las Contrataciones Directas, señala en el literal c), que se puede contratar directamente con un determinado proveedor: "ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones". A su vez el literal 27.2, establece que, "las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de gobiernos regionales, Resolución de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las Contrataciones directas aprobados por el gobernador regional o alcalde, se encuentran sujetas a



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;



Que, la Ley de Contrataciones y su reglamento correspondiente, también faculta a las entidades a que puedan satisfacer sus necesidades, contratando los bienes, servicios u obras con un determinado proveedor, tal como se advierte en el artículo 27° y se rigen como causales de contratación directa; sin embargo, la contratación directa no exonera a las entidades de su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado en lo que concierne a las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual que deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa;



Que mediante el Informe N° 48-2023-MDH/GDIS-SGPS de fecha 09 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales, es de la opinión que se realice la contratación directa, bajo la modalidad de desabastecimiento inminente del Programa de Vaso de Leche por un plazo de sesenta (60) días calendarios. Opina, que luego de la emisión de la opinión legal, se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal, a efectos de que se apruebe la Contratación Directa, por Desabastecimiento Inminente;



Que, mediante Informe N° 286-2023/ULYCP-OAAG de fecha 17 de marzo del 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, para la adquisición de insumos para el programa Vaso de Leche: “Hojuela precocida de quinua, avena, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales” y “Leche evaporada entera en tarro de 410° gr.”, para atender a los beneficiarios del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, durante los sesenta días de la contratación directa;

Que con Informe N° 039-2023-OPP-MDH/LACH de fecha 21 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 0235 para la adquisición de productos para el Programa Social del Vaso de Leche: **(HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410° GR.)** por el importe de S/ 59,023.89 (Cincuenta y nueve mil veintitrés con 89/100 soles);

Que mediante el Acuerdo de Concejo 018-2023-CM/MDH, de fecha de fecha 14 de marzo del 2023, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, desaprueba el desabastecimiento inminente del Programa de Vaso de Leche bajo modalidad de Contratación Directa por el plazo de 60 días calendarios; sin embargo la presente Contratación Directa debe ser aprobada mediante una Resolución de Alcaldía, tal como se estipula en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433;

Que mediante Informe Legal N° 076-2023-OAJ-MDH de fecha 23 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta procedente la aprobación a través de una Resolución de Alcaldía, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO** para la **ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA**



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, como son: HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410° GR.; por un monto estimado de S/ 59,023.89 (Cincuenta y nueve mil veintitrés con 89/100 soles) por un periodo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, de acuerdo a que existe la necesidad de su contratación, a fin de atender de manera inmediata a los 1885 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, los mismos que son atendidos por este distrito;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;



Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO para la ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, como son: HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410° GR. Por un monto estimado de S/ 59,023.89 (cincuenta y nueve mil veintitrés con 89/100 soles), por un periodo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, proceda a ejecutar la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO para la ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, como son: HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410° GR, por un monto estimado de S/ 59,023.89 (cincuenta y nueve mil veintitrés con 89/100 soles) por un periodo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar todo tramite administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las demás unidades orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco